



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 26 de octubre de 2020, fue inadmitida esta demanda ejecutiva, siendo notificada por el estado electrónico No 126 del 27 de octubre del presente año, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 04 de noviembre de 2020 a las 5:00 de la tarde.
- De otro lado informo, que el apoderado de la parte demandante no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgo.

Manizales, noviembre 06 de 2020.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA**

Rad. 17001-40-03-009-2020-459-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación de la presente demanda ejecutiva, en el tiempo previsto para ello en la providencia inadmisoria adiada el 26 de octubre de 2020, que promueve el señor **Gustavo Vallejo Montoya** en contra de la señora **Claudia Cecilia Cardona Jiménez** se rechaza la misma, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte demandante, pues ante las actuales circunstancias que se viven, la misma fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 133 de noviembre 09 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978870e62fb1b7da94cadfa808b966da8e9e9e3c4b062eeda1400b34f9474760**

Documento generado en 06/11/2020 11:58:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>